

## DECRETO DE 2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

### Decreto Número 484 (Septiembre 18 de 2017)

**“Por medio del cual se crea un (1) empleo en la Planta Global de Empleos de la Secretaría Distrital de Planeación”**

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**  
**En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1º, 3º y 7º del artículo 315 de la Constitución Política y por los numerales 1º, 3º y 9º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,**

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que “(...) Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.”

Que la Ley 909 de 2004 “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera en las entidades administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en entidades distritales.

Que el artículo 5º de la Ley 909 de 2004 señala que “(...) Los empleos de los organismos y entidades

regulados por la presente ley son de carrera administrativa (...)”, salvo las excepciones contempladas en el mismo artículo.

Que el artículo 23 ibídem establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito según lo establecido en el Título V de la mencionada ley.

Que mediante el Decreto Distrital 017 de 2013 modificado por el Decreto Distrital 362 de 2014, se estableció la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Planeación para la realización de los fines institucionales.

Que la Secretaría Distrital de Planeación solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la apertura de la convocatoria para la provisión definitiva de las vacantes de la planta global.

Que mediante el Acuerdo 528 de noviembre 24 de 2014, modificado por el Acuerdo 544 del 10 de julio de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente doscientos noventa y un (291) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Planeación, correspondiente a la Convocatoria 323 de 2014 – Planeación Distrital.

Que agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar y publicar las listas de elegibles correspondientes a los empleos ofertados, las cuales comenzaron a ser recibidas en la Secretaría Distrital de Planeación desde el día 9 de febrero de 2017.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015, prescribe que: “*En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles*”.

Que con base en lo expuesto y como consecuencia de la recepción en la Secretaría Distrital de Planeación de las listas de elegibles en firme, los empleos ofertados deberán ser ocupados por las personas que obtuvieron los primeros puestos en la Convocatoria No. 323 de 2014 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante la Resolución No. 931 de junio 30 de 2016 fue nombrado en provisionalidad el señor Orlando

Garzón Bonilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.361.708, en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 12 en la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos en la Planta Global de Empleos de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que el empleo en el cual fue nombrado el señor ORLANDO GARZÓN BONILLA, corresponde a un cargo del cual es titular Geovany Guerrero Mayusa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.400.849, quien se encontraba encargado en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 17, del que es titular Diana Dufay Castillo Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.777.512, quien a su vez se encontraba encargada del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 08, encargo que termina para la servidora en razón a que este empleo fue ofertado en la Convocatoria 323 de 2014 que adelantó la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuya lista de elegibles en firme, fue comunicada a la Secretaría Distrital de Planeación.

Que el nombramiento del servidor Orlando Garzón Bonilla fue declarado insubsistente por medio de la Resolución 681 de mayo 15 de 2017 con fundamento en el concurso previamente citado.

Que el señor Orlando Garzón Bonilla interpuso acción de tutela para buscar la protección de sus derechos fundamentales a la seguridad social, a la vida digna, al mínimo vital, al trabajo e igualdad; la cual fue conocida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, D.C., bajo el expediente 110014003006-2017-00266-00.

Que mediante Oficio No. 424 del 22 de junio de 2017, la Secretaría del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, D.C., le comunicó a la Secretaría Distrital de Planeación que en la Acción de Tutela se había emitido fallo favorable al señor Orlando Garzón Bonilla, tutelando sus derechos fundamentales.

Que el fallo de tutela emitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, D.C., ordenó a la Secretaría Distrital de Planeación reintegrar al accionante a la planta global de personal de la Secretaría Distrital de Planeación, y asegurar su vinculación laboral hasta que fuera incluido en la nómina de pensionados del respectivo fondo privado de pensiones.

Que el día 28 de junio del año en curso la Secretaría Distrital de Planeación solicitó la aclaración de la sentencia de primera instancia y además interpuso la impugnación respectiva.

Que por auto del 10 de julio de 2017 el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, D.C., decidió abstenerse de aclarar el fallo y por auto separado de la misma

fecha decidió conceder la impugnación solicitada por la Secretaría Distrital de Planeación, decisiones que no fueron notificadas, no obstante, incorporadas en el sitio web de la Rama Judicial para consultar los procesos.

Que el Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá, D.C., avocó conocimiento de la acción de tutela en segunda instancia y mediante Auto del 26 de julio de 2017 declaró la nulidad de todo lo actuado, dispuso la vinculación al trámite de otros sujetos procesales y remitió el expediente al juzgado que había conocido en primera instancia.

Que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, D.C., avocó conocimiento de la acción de tutela nuevamente en primera instancia y por medio de fallo del 14 de agosto de 2017 decidió tutelar los derechos invocados por el actor y ordenó a la Secretaría Distrital de Planeación reintegrar al señor ORLANDO GARZÓN BONILLA a la planta global de la entidad, dentro de los 20 días siguientes a la notificación de la sentencia.

Que por medio del oficio No. 577 del 15 de agosto de 2017 la Secretaría del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, D.C., comunicó a la Secretaría Distrital de Planeación que el fallo emitido por el Despacho Judicial había tutelado los derechos del accionante.

Que el 18 de agosto de 2017 la Secretaría Distrital de Planeación, por intermedio de su apoderado impugnó dentro de la oportunidad legalmente establecida el fallo de primera instancia, emitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Que el artículo 2.2.3.1.1.6 del Decreto Nacional 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho” señala que cuando un fallo de tutela sea revocado por el juez que conozca de la impugnación o por la Corte Constitucional al decidir la revisión, quedarán sin efecto tanto las providencias revocadas como las decisiones administrativas que se hubieren realizado en cumplimiento de la sentencia.

Que de conformidad con la orden judicial impartida en el fallo del 14 de agosto de 2017 por el Señor Juez Sexto Civil Municipal de Bogotá, D.C., en el proceso de acción de tutela bajo el expediente 110014003006-2017-00266-00, mediante el cual se tutelaron nuevamente los derechos del accionante, se hace necesario crear un empleo en la planta global de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, actuando de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 6° del Acuerdo 199 de 2005, mediante Oficio No. 2017EE117101 del 4 de julio de 2017, emitió concepto técnico favorable para la crea-

ción de un empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 12 en la planta global de la Secretaría Distrital de Planeación, señalando que su duración se extendería hasta que el empleado fuera incluido en la nómina del respectivo fondo privado de pensiones o hasta que fuera desvinculado del servicio por alguna de las causales establecidas en la Ley para su retiro, eventos en los cuales el empleo se entendería suprimido de manera automática.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante Oficio No. 2017EE127564 del 18 de julio de 2017, remitió certificación de la correspondiente viabilidad presupuestal para la creación del empleo objeto del presente acto administrativo.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio No. 2017EE127564 del 18 de julio de 2017, remitió el certificado de viabilidad presupuestal para cubrir el pago de factores salariales y prestacionales correspondientes al empleo que se crea, precisando que para el mismo no se generan derechos de carrera administrativa.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear un (1) empleo en la planta global de la Secretaría Distrital de Planeación, así:

| DENOMINACION EMPLEO | Código | Grado | Número |
|---------------------|--------|-------|--------|
| Técnico Operativo   | 314    | 12    | (1)    |
| TOTAL               |        |       | (1)    |

**ARTÍCULO 2°.-** El empleo de que trata el artículo primero no generará derechos de carrera administrativa y estará vigente hasta que el empleado sea incluido en la nómina de pensionados del respectivo Fondo Privado de Pensiones o hasta que sea desvinculado del servicio por alguna de las causales establecidas en la Ley para su retiro y se entenderá suprimido de manera automática en cualquiera de los dos eventos.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que un fallo de tutela que da origen al presente acto administrativo sea revocado por el juez que conozca de la impugnación o por la Corte Constitucional al decidir la revisión, el empleo quedará automáticamente suprimido de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.1.6 del Decreto Nacional 1069 de 2015.

**ARTÍCULO 3°.-** El empleo creado mediante el presente Decreto deberá cumplir las funciones que se encuentran descritas en el respectivo acto administrativo de Manual de Funciones y Competencias Laborales y se sujetará a la escala salarial establecida para el Sector Central de la Administración de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar el contenido del presente Decreto a la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de que proceda a realizar el nombramiento y posesión del señor ORLANDO GARZÓN BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.361.708.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).**

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

**ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ**

Secretario Distrital de Planeación

**NIDIA ROCÍO VARGAS**

Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital